



CUT: 194536-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0831-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 09 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 194536-2025, que contiene solicitud de prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la **Resolución Directoral Nro. 0734-2023-ANA-AAA.PA** de fecha 15 de septiembre de 2023, solicitado por la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIPAMPA**, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia Abancay, región de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Don David Montes Cuellar, identificado con DNI N° 23947444; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A10DB6B1

Que, el artículo 66° numeral 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que; en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Carta N° 002-2025/CCC/CU/AB/APU, signado con C.U.T. N° 194536-2025, su fecha de recepción 10 de setiembre del 2025, la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIPAMPA**, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia Abancay, región de Apurímac, debidamente representada por su Presidente Don David Montes Cuellar, identificado con DNI N° 23947444, solicita la prórroga de la **Resolución Directoral N° 0734-2023-ANA-AAA.PA** de fecha 15 de setiembre de 2023, que acredita la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto **“Instalación del Sistema de Riego en los Sectores de Potrero, Intipatay, Retamayoc en la Comunidad de Ccoripampa del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay - Apurímac”**, provenientes de los manantiales **Chamchiyoc Ccoripampa I, II y III**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0193-2025-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 26 de setiembre de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) Que, conforme a la evaluación realizada al documento presentado por el señor David Montes Cuellar, se indica que, con escrito de fecha 10 de setiembre del 2025, de registro C.U.T. N°194536-2025 el administrado solicita, la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, conforme a la evaluación realizada se encuentra dentro del plazo de vencimiento de la **Resolución Directoral N° 0734-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 15 de setiembre del 2023, toda vez que fue notificada el 21 de setiembre del 2023, por lo que corresponde atender la prórroga conforme a Ley.

Por lo que se concluye; según el análisis realizado por el área técnica la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la prórroga por única vez de dicha Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios para el proyecto **“Instalación del Sistema de Riego en los Sectores de Potrero, Intipatay, Retamayoc en la Comunidad de Ccoripampa del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay - Apurímac”**, según solicitud a favor de la **Comunidad Campesina de Ccoripampa**, en los mismos términos y condiciones otorgadas en la Resolución primigenia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0315-2025-ANA-AAA.PA/AADLV, de fecha 09 de octubre del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, tomando en cuenta que la **Resolución Directoral N° 0734-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 15 de setiembre del 2023, fue notificado válidamente en fecha 21 de setiembre del 2023, al administrado y la solicitud de prórroga, cuya fecha de ingreso es el día 10 de setiembre del 2025, concluye que es procedente prorrogar por un periodo de dos (02) años por única vez, la vigencia del plazo establecido en el artículo tercero de la resolución a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 21 de setiembre del 2027;



Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Prorrogar**, por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo tercero de la **Resolución Directoral N° 0734-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 15 de setiembre del 2023, computados a partir del 21 de setiembre del 2025 al 21 de setiembre del 2027, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CCORIPAMPA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **Mantener** vigente los artículos 1°, 2° y 4 de la **Resolución Directoral N° 0734-2023-ANA-AAA.PA**, de fecha 15 de setiembre del 2023.

ARTICULO 3°. – **Notificar**, la presente resolución a la **Comunidad Campesina de Ccoripampa**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

ARTÍCULO 4°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A10DB6B1